



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

### SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

### INSERCCIONES

5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 12 de julio

Número 157

## Ministerio de Agricultura

**CORRECCION de errores del Real Decreto 1376/1979, de 1 de junio, para la regulación de la campaña de cereales y leguminosas pienso 1979/80.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1979, páginas 13024 a 13028, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la disposición transitoria segunda, punto tres, dice: «... Campaña cerealista mil novecientos setenta y ocho/mil novecientos ochenta...», debe decir: «...Campaña cerealista mil novecientos setenta y nueve/mil novecientos ochenta...».

En el anexo III, para los trigos duros, en el apartado e) Impurezas, dice: «El porcentaje total de elementos que no son cereal base, máximo... 2 por 100», debe decir: «el 9 por 100».

En el mismo anexo III, en el cuadro de cereales-pienso, en su última columna, Alpiste, dice: «Mezcla de otros cereales (incluido trigo)... 22», debe decir: «2».

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambuela,  
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por

la Sala de Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes, de una, como demandante -apelante, don Crescente Sanz de Juan, mayor de edad, casado, industrial, titular de Fábrica de Persianas Moldurera «La Burgalesa», vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el Letrado don Enrique Marín Palacios, y de otra, como demandado-apelado, don José Ángel Ruiz Loyo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vitoria, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando el presente recurso y con revocación de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos la demanda deducida por la representación de don Crescente Sanz de Juan contra don José Ángel Ruiz Loyo, objeto del

juicio, y, en su consecuencia, condenamos al demandado referido a que pague al actor la cantidad reclamada de ciento veintiocho mil setenta y dos pesetas, así como los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, sin costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al demandado incomparecido en esta alzada según dispone la Ley procesal civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos Coullaut; Teófilo Sánchez; Benito Corvo. (Rubricado).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambuela.

3108.—2.195,00

## BURGOS

### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado, Herbert Trubl, cuyas demás circunstancias personales no constan acreditadas en autos y actualmente en ignorado paradero, para que cumpla el arresto subsidiario de cinco días, por impago de la multa de mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de fal-

tas, número 1987 de 1978, sobre imprudencia con daños, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia de Burgos, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 4 de julio de 1979.—El Juez de Distrito número uno, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

#### *Cédula de notificación*

En el juicio de faltas núm. 511/79, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

**Sentencia.**—En la ciudad de Burgos, a 21 de junio de 1979.—El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños, contra Carlos Da Silva Motta, 37 años, vecino Munet, 49 Distrito (Francia), actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante, Félix Rey Callejo, de 44 años, casado, albañil, vecino de Burgos, Paseo de los Comuneros, número 19, 5.º, y Francisco Benito Huerta, de 51 años, soltero, tejero, natural y domiciliado en Palacios de la Sierra, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado Carlos Da Silva Motta, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Félix Rey Callejo, en 4.915 pesetas y a Francisco Benito Huerta, en pesetas 39.192, por los daños en sus respectivos vehículos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Mariano Vázquez.—Rubricado.

**Publicación.**—La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando

celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario de que doy fe.—Firmado.—Licinio Vaquero.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Carlos Da Silva Motta, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 21 de junio de 1979.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

#### *Cédula de notificación*

En el juicio de faltas núm. 674/79, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 21 de junio de 1979. — El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de Juicio Verbal de Faltas seguido por imprudencia simple con daños contra Antonio de Oliveira, de 33 años, vecino de París, domiciliado en 35 rue François Bonvin, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante, José Miguel García Ruiz, de 22 años, soltero, técnico, vecino de Burgos, Alfareros núm. 31, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado Antonio de Oliveira a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a José Miguel García Ruiz en 27.233 pesetas por daños en su vehículo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ Mariano Vázquez. (Rubricado)».

**Publicación:** La anterior sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario, de que doy fe. Firmado: Licinio Vaquero. (Rubricados)».

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» al condenado Antonio de Oliveira, expi-

do la presente en Burgos, a 21 de junio de 1979. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

### ARANDA DE DUERO

#### *Cédula de citación*

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas número 412 de 1979, por imprudencia con daños, ha acordado citar ante este Juzgado, al súbdito francés, Manuel Alarcón Castaño, residente en Francia, al objeto de ser oído, presente permiso de conducir, permiso de circulación y seguro del turismo matrícula 5654-QI-47, para ser reseñada y hacerle el ofrecimiento de acciones a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por los daños sufridos por el turismo que presentará ante este Juzgado para ser tasados los mismos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 3 de julio de 1979.—El Secretario, (ilegible).

### MIRANDA DE EBRO

#### *Cédula de notificación*

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro, doy fe:

Que en este Juzgado se sigue con el núm. 259/79, en el que se ha dictado la sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

**Encabezamiento:** En la ciudad de Miranda de Ebro, a 29 de junio de 1979. — Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas contra el orden público por denuncia de Diligencias Previas núm. 838/78 del Juzgado de Instrucción de ésta, contra Iversen Pañl Silvar, de 33 años de edad, casado, industrial, conductor y con domicilio en la actualidad en ignorado paradero, en el que han sido parte el expresado, la Renfe y el Ministerio Fiscal en representación de la acción

pública. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Iversen Pañl Silvar como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 570, núm. 3, del C. P., a la pena de multa de mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión, sirviéndole de abono el día que estuvo detenido; a la pena de reprensión privada, e imponiéndole al condenado las costas del juicio.

Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a la Renfe en la cantidad de quince mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas en concepto de daños materiales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.<sup>a</sup>. Firmado y rubricado: José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Iversen Pañl Silvar, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 29 de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

#### *Cédula de notificación*

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio de faltas núm. 320/79, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 29 de junio de 1979. — Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas contra las personas por denuncia de Diligencias Previas núm. 375/79 del Juzgado de Instrucción de ésta, contra Francisco Dos Reis Cepeda, de 30 años de edad, casado,

obrero y con domicilio en la actualidad en ignorado paradero, en el que han sido parte el expresado y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Dos Reis Cepeda como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas previstas y penada en el artículo 585, núm. 3 del C. P., a la pena de multa de mil pesetas, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas, o fracción de ellas impagadas, e imponiéndose al condenado las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.<sup>a</sup>. Firmado y rubricado: José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado, a Francisco Dos Reis Cepeda, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 29 de junio de 1979. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

#### **LERMA**

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, se requiere al perjudicado por daños corporales sufridos por Anastasio Gonzalo Cámara, mayor de edad y con último domicilio conocido del mismo en Burgos, C./ Crucero San Julián, núm. 8, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de doce días presente ante este Juzgado de Distrito de Lerma relación de todos los gastos y perjuicios sufridos por sus lesiones y justificantes de los mismos, respecto del accidente de circulación que tuvo lugar el día 27 de agosto de 1977 en la carretera Madrid-Irún, km. 204.300, por colisión de vehículos, en cuanto se refiere y estén comprendidos en el art. 23 del Reglamento de 19 de noviembre de 1964.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al indicado Anastasio Gonzalo Cámara, expido el

presente en la villa de Lerma, a 3 de julio de 1979. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

#### **VALMASEDA**

##### *Cédula de citación*

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta Villa, en autos de juicio verbal civil que se siguen a instancia de don Manuel, doña Manuela y doña Celsa Santamaría Cuberia, vecinos de Hornes de Mena, y Madrid, respectivamente, contra don Restituto Hierro López, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Hornes de Mena, y contra los herederos desconocidos de doña Clotilde Ruiz Pereda, y herencia yacente de la misma causante, sobre derechos de servidumbre de paso transitorio en finca rústica, se cita a los que pudieran ser herederos desconocidos y herencia yacente de la causante doña Clotilde Ruiz Pereda, a fin de que el día 27 del actual mes y hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del acto del juicio señalado, advirtiéndoles que pueden personarse anteriormente al juicio en esta Secretaría, para hacerse cargo de las copias de demanda y documentos, los que acreditasen tener causa en el mismo en el concepto que se les cita, y con la advertencia que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que así conste y sirva de citación en forma a los que se consideren herederos de la causante doña Clotilde Ruiz Pereda, o tengan causa en la herencia yacente, expido la presente en Valmaseda, a 3 de julio de 1979.—El Secretario, (ilegible).

3112.—1.420,00

#### **CEDULAS DE CITACION**

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que

en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

*Juzgado de Instrucción número dos de Burgos*

Alí Ben Amar Telagoutines, con domicilio en Francia 62000 Arras, 17 Rue du Marché au Filet y a Georgette Fiament Chasagnac, con domicilio en Arras 45 Rue Van Gogh, a fin de que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y hacer a la segunda el ofrecimiento de acciones, diligencias previas número 652/79.

*Juzgado de Instrucción número tres de Burgos*

Jaaidane Alal, de 39 años, natural de Casablanca (Marruecos), y a Eugenie Loise Dala Agnès, de 24 años, con domicilio en Bélgica, 5100 Jambes, Rue de Save 106, a fin de que comparezcan en término de diez días, al objeto de oírles sobre los hechos, ser reconocidos por el Médico forense, tasar los daños del vehículo, testimoniar su documentación personal y del vehículo, diligencias previas 564/79.

—oOo—

José Antonio Mesa Intrialgo, hijo de Cecilio y José, natural de Vega de Cien (Oviedo), de 33 años, casado, carpintero, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de practicar diligencias previas 565/79.

*Juzgado de Distrito número uno de Burgos*

Evaristo Escuin Pastor, en ignorado paradero, para que el próximo día 16 de julio y hora de las 12,20, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio verbal de faltas número 1796/78, sobre daños por pastoreo abusivo.

—oOo—

Quilio Pacini, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Torre, número 7, de Percia (Italia), en la actualidad en ignorado paradero y como responsable civil subsidiario, a Bellandi Picini, para que el próximo día 18 de julio y hora de las 12,50, comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1142/79.

—oOo—

José Val Márquez, cuyo último domicilio lo tuvo en Othasmos-91 de Francia, en ignorado paradero, para que el próximo día 18 de julio y hora de las 12, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.010/79.

*Juzgado de Distrito número dos de Burgos*

Encarnación Hernández Dual, de 24 años, casada, natural de Gijón, hija de Antonio y Leonor, y a Guadalupe Hernández Jiménez, de 24 años, casada, hija de Antonio y Esther, natural de Bilbao, y ambas en domicilio desconocido, a fin de que comparezcan en este Juzgado, el día 6 de septiembre y hora de las 10,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.097/79.

—oOo—

A los herederos desconocidos del fallecido don Alfredo Mecerreyes Santamaría, de 25 años, soltero, Médico, natural y vecino de Burgos, Tinte 9, hijo de Alfredo y Esperanza, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado, el día 4 de septiembre y hora de las 12,30, al objeto de asistir a la celebración juicio de faltas número 1.120/79.

—oOo—

Alberto López Español, de 40 años, casado, joyero, natural de Barcelona, que tuvo su último domicilio en calle La Paja, número 27, 1.º, 1.ª y al responsable civil subsidiario, Francisco Gutiérrez Corrales, que tuvo su domicilio en Barcelona, calle Monfar, número 2, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 11 de septiembre y hora de las diez, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 283/79.

—oOo—

Mohamed Bakkali Tahri, de 29 años, casado, camarero, hijo de Mohamed y Oumkelsoum, natural de tanger, y residente en Bruselas, Boulevard Charle Magne 34 y a Ouazzani Mekki Zahni, de 52 años, casado, obrero, hijo de Touhani y Tahma, natural de Ouzanne (Marruecos), residente en Bélgica, con el mismo domicilio que el anterior, titulares respectivamente de los vehículos matrículas CCB-882 (B) y

10-AL-6 (B), en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que pongan a disposición del Juzgado los vehículos de referencia, para que puedan ser reconocidos por perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 1176/79.

—oOo—

Lorenzo Barba Trisac, de 24 años, hijo de Antonio y Antonia, soltero, camarero; Hipólito Echepare Cuñado, de 24 años, natural de Soria, hijo de Francisco y Elvira; Francisco Sánchez Echepare, de 22 años, hijo de Hipólito y Rosa, soltero, obrero, natural de Burgos; Miguel Sánchez Echepare, de 20 años, soltero, feriante, que tuvieron sus últimos domicilios en Burgos y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado, el día 4 de septiembre y hora de las 10,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 819/79.

*Juzgado de Distrito de Aranda de Duero*

Oulad Hadj y otro, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 20 de julio y hora de las 12, al objeto de asistir al juicio de faltas número 258 de 1979, sobre lesiones y daños.

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes*

Carol Ann Carter, natural de Illinois (USA), cuyo domicilio en España se desconoce, para que comparezca en calidad de testigo ante este Juzgado, el día 27 de julio, a las 13 horas, a fin de asistir al juicio oral de las diligencias preparatorias número 2/79, que se siguen en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, contra Valero Arriba González.

—oOo—

Pablo Suárez Hernando, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de quince días, a fin de prestar declaración en diligencias previas número 17/79.

**ANUNCIOS OFICIALES****Magistratura de Trabajo Núm. 2***Cédula de notificación*

En los autos números 174-189 y 1.032/79, seguidos por D. José Antonio Alegre González y 15 más, contra Ferrofábril, S. A., sobre salarios, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2, de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 29 de mayo de 1979. — El Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Castro Fernández, Magistrado de Trabajo núm. 2 de los de Burgos, habiendo visto los presente autos seguidos entre partes de una y como demandantes, José Antonio Alegre González, Eulogio Angulo Revilla, Carlos Arnáiz Arnáiz, Avelino Fuentes Merino, Juan José Hortigüela Redondo, Isidro Marcos Pérez, Francisco Javier Ortega Almendres, Antonio Pardo Alegre, Félix Revenga Velasco, Laurentino Romero García, Mariano Rucandio Ibáñez, Pedro Sáez Bartolomé, Juan Antonio Sedano Calderón, Nazario Triguero Pastor, Dionisio Velasco Pérez y Nazario Triguero Manuel y Juan Infante Sedano, y de otra como demandada Ferrofábril, S. A., en reclamación de salarios; el actor José Antonio Alegre González, en representación de los demás demandantes y por sí; y dirigida la parte demandante por el Letrado Carlos Granados Mezquita; la parte demandada no comparece pese a estar citado en legal forma, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes las demandas interpuestas por José Antonio Alegre González, Eulogio Angulo Revilla, Carlos Arnáiz Arnáiz, Avelino Fuente Merino, Juan José Hortigüela Redondo, Isidro Marcos Pérez, Francisco Javier Ortega Almendres, Antonio Pardo Alegre, Laurentino Romero García, Mariano Rucandio Ibáñez, Pedro Sáez Bartolomé, Juan Antonio Sedano Calderón, Nazario Triguero Manuel, Nazario Triguero Pastor, Félix Revenga Velasco, Dionisio Velasco Pérez, contra «Ferrofábril, S. A.», y teniendo por desistido a Juan Infante Sedano, debo decla-

rar y declaro el derecho de los primeros a que les sean abonados los salarios y paga extraordinaria de Navidad correspondientes al año 1978, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la referida Empresa demandada a que satisfaga a los indicados actores y por el orden antes indicado, las cantidades de 62.351 pesetas; 67.040 ptas.; 37.521 ptas.; 27.435 pesetas; 60.763 ptas.; 57.890 ptas.; 65.289 pesetas; 65.370 ptas.; 81.952 pesetas; 81.622 ptas.; 64.064 ptas.; 62.920 pesetas; 53.534 ptas.; 72.043 ptas.; 64.939 ptas.; 54.637 ptas., respectivamente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: L. F. Castro».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandante Juan Infante Sedano, cuyo último domicilio era en Burgos, calle Barrio Gimeno, 16, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 3 de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA****Servicio Provincial de Burgos**

Para general conocimiento se hace público que habiéndose declarado la enfermedad del cangrejo denominada «Afanomicosis» o «Peste del cangrejo» que está causando una elevada mortalidad en los ríos Zorita, Trueba, Salón y Gereá, y para evitar su posible propagación a otros cursos de agua este Servicio, haciendo uso de las facultades que le confiere la vigente Reglamentación sobre Pesca Fluvial, ha establecido las Vedas y Prohibiciones de Emergencia siguientes:

1.º Veda total para la pesca del cangrejo en los ríos Zorita, Salón y Gereá y todos sus afluentes, así como también en el río Trueba, en el tramo comprendido entre el puente de Villalázara, en la carre-

tera Nacional 629 Burgos-Santaña, hasta su desembocadura en el Nela y todos sus afluentes que desembocuen en el tramo indicado.

2.º Prohibición de empleo en la pesca de cangrejos en otros ríos, con cualquier aparejo, de cebos procedentes de los citados cursos de agua, como barbos, bogas, ranas, etc.

3.º Esterilización o desinfección de reteles, lamparillas, arañas, remangas y otras artes que se hayan utilizado para la pesca del cangrejo en estos ríos, mediante ebullición durante media hora o su inmersión durante media hora en soluciones antisépticas, como lejía de sosa al 5 %, amonio cuaternario al 1 por 1.000, etc.

Estas normas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 5 de julio de 1979. — El Jefe del Servicio Provincial, P. A., (ilegible).

## DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

**Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario**

## A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pinilla de los Barruecos (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 7 de diciembre de 1973.

Primero.— Que con fecha 25 de Junio de 1979, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Pinilla de los Barruecos, (Provincia de Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este

aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 3 de julio de 1979.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

### Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Burgos

La «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), concesionario del servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Logroño y Miranda de Ebro, con hijuela de Fuenmayor a La Puebla de Labarca, solicita la supresión de las expediciones parciales que entre Miranda de Ebro y Haro, se realizan los domingos y festivos del año, con salida de Miranda de Ebro, a las 22,30 horas y de Haro,

a las 23 horas.—Asimismo se solicita la supresión de todos los servicios los días 25 de diciembre y 1 de enero de cada año.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos Terrestres de fecha 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las entidades y particulares interesadas puedan presentar por escrito en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez núm. 3 de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen del proyecto cuantas observaciones estimen pertinentes con respecto a la solicitud presentada.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Asociación Provincial de Empresarios del Servicio Regular de Viajeros por Carretera, al Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes: Logroño-Miranda de Ebro-Vitoria; Miranda de Ebro-Ircio; Miranda de Ebro-Santo Domingo de la Calzada y Burgos-Briviesca-Logroño.

Por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres (ilegible).

3008.—1.490,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 4 de los corrientes, aprobó los padrones de contribuyentes correspondientes a los ejercicios que a continuación se detallan:

Padrón de solares edificadas y sin edificar, año de 1977, y terrenos sin edificar.

Padrón adicional 1, solares edificadas y sin edificar, año 1977, y terrenos edificadas.

Lo que se advierte al público para general conocimiento, indicando al propio tiempo, que dichos padrones se hallan expuestos al público en la Oficina de la Sección de

Arbitrios, durante un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no sólo para que puedan presentarse reclamaciones por parte interesada sino también a los efectos de notificación de las liquidaciones practicadas.

Burgos, 5 de julio de 1979.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el segundo semestre del ejercicio de 1979, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerles a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Briviesca, 30 de junio de 1979.—El Alcalde, Víctor Gredilla.

## Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Excmo. Ayuntamiento pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día 25 de junio, aprobó por quórum legal los expedientes que comprende las modificaciones de las ordenanzas fiscales relativas a nuevas tarifas que gravan las prestaciones de los servicios de recogida de basuras y abastecimiento de agua a domicilio.

El acuerdo aprobatorio junto con las modificaciones de tarifas y Ordenanzas reseñadas, estarán a disposición del público, por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 5 de julio de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

## Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno de esta ciudad de Salas de los Infantes, con el quórum legal, en sesión del día 28 de junio del año en curso, la modificación de las Ordenanzas y Tarifas de las tasas por servicios de recogida de basuras domiciliarias y Matadero, quedan expuestos al público el acuerdo y las Ordenanzas y tarifas modificadas citadas, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar por los interesados legítimos.

Salas de los Infantes, 3 de julio de 1979.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

## Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Genera-

les de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cervera, mayo de 1979.—El Alcalde, María Luisa Martínez.

## Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido contra Ferrofábril, S. A., con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, en providencia de 4 de junio de 1979, la subasta pública de la finca embargada a Ferrofábril, S. A., procedase a la celebración de la misma el día 25 del próximo mes de septiembre, a las diez quince, acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número dos de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, observándose en su trámite y realización las prescripciones señaladas en el artículo 136, en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia a la Sociedad Deudora, a la sociedad acreedora Banco Central, S. A. y publíquese mediante Edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Bur-

gos, y en el de esta Recaudación, señalándose las condiciones que han de regir la subasta.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a quienes deseen licitar lo siguiente:

1. Que la finca objeto de subasta es la descrita a continuación:

Tomo 2.147. — Folio 147. — Finca 13.962. — Urbana: en el término municipal de Burgos, al pago del Reventón, que comprende una nave industrial, un edificio para oficinas y terreno dedicado a espacio libre. Ocupa todo una superficie de once mil trescientos ochenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda al norte con linde alta; al sur, camino de Villalonquéjar; al este, fábrica de colas; y oeste, camino de la Granja.

2. El tipo de subasta en primera licitación será de 3.120.125 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Caso de que en la primera licitación no hubiera adjudicatario, acto seguido se procedería a una segunda licitación, sirviendo de tipo de subasta el 75 por 100 del señalado para la primera y de igual modo se admitirán posturas que cubran al menos los dos tercios de este nuevo tipo.

3. Que la finca objeto de subasta está gravada con una hipoteca a favor de la Sociedad Anónima Banco Central de dieciséis millones de pesetas, al pago de los intereses correspondientes al once enteros cincuenta centésimas por ciento, y por la suma de tres millones doscientas mil pesetas para costas y gastos. Dicho préstamo hipotecario habrá de quedar subsistente y el adjudicatario en su caso, se subrogará con el pago del mismo, no aplicándose a su extinción el importe del remate.

4.º Que todo licitador habrá de depositar en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate en el plazo que al efecto se señala, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir caso de incumplimiento de sus obligaciones. La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terce-

ro, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el precio del remate deberá ser completado en un plazo no superior a cinco días contados a partir del siguiente al de la adjudicación. La fianza constituida por los licitadores no adjudicatarios será devuelta una vez finalizada la subasta. Dada la cuantía del depósito a constituir, se admite el que éste se formalice mediante talón de cuenta corriente nominativo a favor del señor Recaudador de Tributos Zona primera de Burgos y debidamente conformado por el respectivo Banco.

5.º Que la subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se hacen efectivos los débitos pendientes.

6.º Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144,7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca si ésta no fuera objeto de remate.

7.º Advertencia a todos aquellos acreedores de Ferrofábril, S. A., desconocidos por esta Recaudación de tenerlos por notificados legalmente por medio de este Edicto.

Burgos, 6 de julio de 1979. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio, seguido en esta Zona de mi cargo contra D. Victoriano Navarro Moncayo y su esposa doña María Jesús Mensat Sánchez, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en providencia de fecha 22 de junio pasado, la subasta pública del inmueble embargado a D. Victoriano Navarro Moncayo y su esposa doña María Jesús Mensat Sánchez, procedase a la celebración de la misma, el día 5 de septiembre de 1979, a las on-

ce horas, en el Juzgado Municipal de esta ciudad, observándose para su tramitación y realización las prescripciones señaladas en el artículo 136, en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia a los deudores, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, en su condición de acreedor hipotecario con la indicación de que el crédito a su favor quedará subsistente y el adjudicatario en su caso se subrogará en el pago del mismo, y publíquese mediante Edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad y en el de esta Recaudación, señalándose las condiciones que han de regir la subasta».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a quienes deseen licitar lo siguiente:

1.º Que la finca objeto de subasta es la que se describe a continuación:

Casa señalada con el número 5, hoy 11, de la calle Carretas de esta ciudad de Miranda de Ebro, mide de latitud 10,40 metros, y de longitud 5,20 metros, que linda de recha entrando, otra de Luis Arbina; izquierda, Juan de Cruz; y espalda, de Félix Zárate.

2.º El tipo de subasta en primera licitación será de 1.191.118 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Caso de que en la primera licitación no hubiera adjudicatarios, acto seguido se procedería a una segunda licitación, sirviendo de tipo de subasta el 75 por 100 del señalado para la primera y de igual modo se admitirán posturas que cubran al menos los dos tercios de este nuevo tipo.

3.º Que la finca urbana objeto de subasta está gravada por una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, en garantía de un préstamo de 800.000 pesetas de principal por plazo de 10 años, de los intereses al 8,75 % anual y de 96.000 pesetas para costas y gastos. Dicho préstamo hipotecario habrá de quedar subsistente y el adjudicatario en su caso, se subrogará con

el pago del mismo, no aplicándose a su extinción el importe del remate.

4.º Que la casa aparece inscrita en el Tomo 828, libro 95, folio 128, finca 1.078, inscripción 9.ª del Registro de la Propiedad de esta ciudad.

5.º Que todo licitador habrá de depositar en la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate en el plazo que al efecto se señale, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir caso de incumplimiento de sus obligaciones. La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el precio del remate deberá ser completado en un plazo no superior a cinco días, contados a partir del siguiente al de la adjudicación. La fianza constituida por los licitadores no adjudicatarios será devuelta una vez finalizada la subasta. Dada la cuantía del depósito a constituir, se admite el que éste se formalice mediante talón de cuenta corriente nominativo a favor del señor Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro, debidamente conformado por el Banco respectivo.

6.º Que la subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se hacen efectivos los débitos pendientes.

7.º Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144-7.º del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca si ésta no fuera objeto de remate.

8.º Advertencia a todos aquellos acreedores de los deudores, desconocidos por esta Recaudación, de tenerlos por notificados legalmente por medio de este edicto.

Miranda de Ebro, a 4 de julio de 1979. — El Recaudador, Rodrigo Ochoa Vidorreta.